



Departamento Administrativo de la Función Pública
ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN SC N°
(1849) 24 SET. 2013

Por la cual se reconoce horas cátedra para el desarrollo de los seminarios permanentes de los núcleos académicos a los profesores pensionados vinculados a los Programas de Ciencias Políticas y Administrativas y de Administración Pública, durante el segundo período académico de 2013

**EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA
 ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACION PÚBLICA**

En uso de las facultades legales y en cumplimiento de las funciones delegadas mediante Resolución 0722 del 7 de junio de 2013, que modifica la Resolución 2042 de 2009, artículo primero, numeral 5°, modificada por la Resolución 2260 de 2009, y,

CONSIDERANDO:

Que según lo dispuesto en el artículo 37 del Acuerdo 014 de 2004, Régimen Académico de la ESAP "Los programas académicos se organizarán por campos del Saber Administrativo Público, denominados Núcleos, que integren y articulen los objetos de estudio e incorporen actividades conducentes a promover el espíritu investigativo".

Que según el párrafo 1 del artículo 37 del precitado Acuerdo "Cada núcleo tendrá su propia comunidad de saber o comunidad académica igualmente denominada Núcleo, responsable del cultivo y desarrollo del campo del Saber Administrativo Público que le es propio".

Que según el párrafo 2 del artículo 37 del Acuerdo 014 de 2004, "Las comunidades académicas o Núcleos se estructurarán en redes, con nodos en la Sede Nacional y en las sedes territoriales, y aplicarán mecanismos de consolidación interna y de interacción con las demás comunidades académicas de la ESAP y con comunidades homólogas del país y del exterior, en coordinación con las instancias de gestión académico-administrativa.

Que el párrafo 4 del artículo en mención señala igualmente que "El académico que preste sus servicios a la ESAP en programas o proyectos misionales debe estar adscrito al núcleo correspondiente al campo del saber propio de su desempeño en la Entidad, y participar activamente en sus actividades".

Que según constancia de fecha 11 de septiembre de 2013, suscrita por la Decana de la Facultad de Pregrado en su calidad de Presidente del Comité Curricular de Administración Pública, señala que el Comité en sesión 241 del 10 de septiembre de 2013, aprobó asignar 20 horas-cátedra a los docentes vinculados mediante hora cátedra para el segundo período académico de 2013, y los cuales no excedan de las 256 horas asignadas en la vinculación para el segundo período académico 2013, en aras de garantizar la activa participación de los profesores hora-cátedra adscritos al Núcleo del campo del saber propio de su desempeño, de los programas de Ciencias Políticas y Administrativas y de Administración Pública de la Facultad de Pregrado.

Que mediante Resolución N° 1205 del 26 de julio, 1338 del 12 de agosto de 2013, se efectuó la vinculación de los profesores hora-cátedra pensionados para el segundo período académico

R.

[Firma]

SEP

[Firma]



1849 24 SET. 2013

RESOLUCIÓN SC N° - - DE

Página 2 de 4

Por la cual se reconoce horas cátedra para el desarrollo de los seminarios permanentes de los núcleos académicos a los profesores pensionados vinculados a los Programas de Ciencias Políticas y Administrativas y de Administración Pública, durante el segundo período académico de 2013

2013, en los programas curriculares de Ciencias Políticas y Administrativas y Administración Pública, sede Bogotá.

Que mediante el documento denominado Estudio Previo y Justificación de fecha 16 de Enero de 2013, el Subdirector Académico manifiesta que se hace necesaria la vinculación de profesores hora cátedra para asegurar el desarrollo de los planes de estudio de los programas de Ciencias Políticas y Administrativas y Administración Pública Sede Bogotá, de la Facultad de Pregrado, por lo que autoriza la vinculación de los profesores hora cátedra relacionados en la presente Resolución para cubrir las necesidades del servicio en la función misional de docencia para el segundo período académico de 2013.

Que la Oficina Asesora de Planeación expidió el documento de viabilidad técnica No. OAP-120-VT 55/13 del 14 de enero de 2013, proyecto Mejoramiento y Fortalecimiento de la calidad de los Programas de Educación Formal, subproyecto Mejoramiento Fortalecimiento de la Calidad de los Programas de Educación Formal Sede Central 2013, categoría 17 – pregrado AP, actividad Pregrado AP Implementación del Programa Curricular Administración Pública, subactividad Vinculación Docentes, rubro presupuestal: 520-0705-004-01-4-17-07-05-27-1.

Que el Decreto 1003 del 21 de mayo de 2013, dictó disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales, fijando en su artículo segundo, a partir del 1° de enero de 2013, el valor del punto para los empleados públicos docentes a quienes se les aplica el Decreto 1279 de 2002 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen, en Diez Mil Cuatrocientos Treinta y ocho Pesos M/L. (\$10.438.00).

Que de conformidad con lo anterior y con lo establecido en la Resolución No. 0173 del 4 de marzo de 2003 que modificó los puntos por categoría contemplados en la Resolución No. 0073 del 29 de enero de 2003, reglamentaria de la forma de pago de los docentes de hora cátedra, el valor del punto queda como sigue:

CATEGORÍA	PUNTOS	VALOR
Titular	3.5	\$36.533.00
Asociado	3.0	\$31.314.00
Asistente	2.5	\$26.095.00
Auxiliar	2.0	\$20.876.00
0		

Que para amparar la presente erogación el Grupo de Gestión Presupuestal expidió el CDP No. 126213 del 18 de Julio de 2013.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo las veinte (20) horas-cátedra para garantizar la organización y desarrollo de los Seminarios Permanentes de los Núcleos Académicos para el segundo período académico de

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]



1849 DE 24 SET. 2013

RESOLUCIÓN SC N° DE Página 3 de 4

Por la cual se reconoce horas cátedra para el desarrollo de los seminarios permanentes de los núcleos académicos a los profesores pensionados vinculados a los Programas de Ciencias Políticas y Administrativas y de Administración Pública, durante el segundo período académico de 2013

2013, a los profesores pensionados vinculados en los programas curriculares de Ciencias Políticas y Administrativas y Administración Pública, los cuales relaciono a continuación:

CATEGORIA TITULAR				
N°	NOMBRE DEL PROFESOR	IDENTIFICACIÓN	HR	REMUNERACIÓN GENERAL
1	BELLO DE FERIA MARIA POLICARPA	C.C. 41.458.163	20	730.660
2	CORTES RAMIREZ ADOLFO	C.C. 2.910.669	20	730.660
3	JIMÉNEZ BERNAL MERCEDES	C.C. 41.690.130	20	730.660
			60	2.191.980

CATEGORIA ASOCIADO				
N°	NOMBRE DEL PROFESOR	IDENTIFICACIÓN	HR	REMUNERACIÓN GENERAL
1	BAUTISTA BELTRAN JESUS CAMILO	C.C. 19.089.076	20	626.280
			20	626.280

CATEGORIA ASISTENTE				
N°	NOMBRE DEL PROFESOR	IDENTIFICACIÓN	HR	REMUNERACIÓN GENERAL
1	ARREGOCES MONTERO JAIME ENRIQUE	C.C. 19.174.115	20	521.900
2	FRIAS NAVARRO BEATRIZ	C.C. 41.605.613	20	521.900
			40	1.043.800

TOTAL GENERAL: Tres Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Sesenta pesos M/CTE
\$ 3.862.060

Total de horas cátedra más prestaciones sociales y aportes parafiscales correspondientes a las vinculaciones: **Cinco Millones Novecientos Noventa Mil Cincuenta y Cinco pesos M/CTE**
\$ 5.990.055

Artículo 2°.- Los costos que se ejecuten se imputarán con cargo al CDP No 126213 del 18 de julio de de 2013

Artículo 3°.- El reconocimiento y pago de las horas cátedra aquí autorizadas se hará sobre aquellas efectivamente prestadas, es decir, aquellas horas de asistencia a las reuniones de núcleo por parte del docente y que sean debidamente acreditadas por el coordinador del núcleo según actas de asistencia.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]



1849 24 SET. 2013

RESOLUCIÓN SC N° - DE

Página 4 de 4

Por la cual se reconoce horas cátedra para el desarrollo de los seminarios permanentes de los núcleos académicos a los profesores pensionados vinculados a los Programas de Ciencias Políticas y Administrativas y de Administración Pública, durante el segundo período académico de 2013

Artículo 4°.- Las prestaciones sociales se pagarán directamente al catedrático al finalizar los compromisos académicos. Las prestaciones asistenciales se pagarán a las Empresas Promotoras de Salud y a los Fondos de Pensiones que indique cada profesor hora-cátedra.

Artículo 5°.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el **24 SET. 2013**

[Firma manuscrita]
DIEGO LUIS CAÑO MASSO
Subdirector Administrativo y Financiero

- Proyectó: Jenny Rodríguez Fajardo - Facultad de Pregrado
- Vº Bº Juan Fernando Contreras - Subdirector Académico
- Vº Bº Luz Stella Parrado - Decana Facultad de Pregrado
- Revisó: José Artemo Triviño-Grupo de Mejoramiento Docente
- Revisó: Ximena Moreno- Grupo Gestión del Talento Humano
- Revisó: Lilia Ines Rojas - Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)
- Daniel Felipe Salazar Mojica-Oficina Asesora Jurídica-729

[Firma]